



INSTRUCCIÓN DEL DELEGADO DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN 9/2.008

SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PLAN AUTONÓMICO DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MEDIO RURAL EN CASTILLA Y LEÓN

La violencia de género se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas por sus agresores carentes de derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.

Nuestra Constitución incorpora en su artículo 15 el derecho de todos a la vida y a la integridad física y moral, derechos que vinculan a todos los poderes públicos. La conquista de la igualdad y el respeto a la dignidad humana y la libertad de las personas han de ser un objetivo prioritario.

La presión social, la vergüenza, el aislamiento, la dificultad para acceder a los recursos e incluso a la información determina que las mujeres que habitan en el medio rural constituyan un colectivo especialmente vulnerable que exige una atención especial por parte de los poderes públicos para asegurar el pleno disfrute de su condición de ciudadanas.

En el ámbito rural este tipo de violencia se agudiza porque las mujeres sufren una doble discriminación, ser mujer y tener las dificultades de vivir en el medio rural.

Por otro lado, es preciso subrayar la atención que se ha de prestar a la mujer inmigrante a la que se le suman dificultades culturales, lingüísticas y económicas.

El Plan Autonómico de Prevención y Protección contra la Violencia de Género en el Medio Rural en Castilla y León fue aprobado por la Comisión Territorial de Asistencia al Delegado del Gobierno el 28 de julio de 2008.

Este Plan, además de tener en cuenta las características específicas generales de la mujer que habita en el ámbito rural, se ha diseñado desde la realidad de que Castilla y León, con 94.224 Km² de superficie, es la comunidad autónoma más extensa de España, que 2.126 de los 2.248 municipios que la componen, es decir, el 95%, tienen menos de dos mil habitantes, y que de su población, 2.528.417 habitantes, el 45,9% vive en zonas rurales.

Además de estos datos de partida, se constata que prácticamente el 40% de las 2.417 denuncias presentadas durante el año 2007 por este tipo de violencia en el conjunto de la comunidad ha sido en el medio rural, ámbito competencial de la Guardia Civil.

Con este Plan, se pretende intensificar los mecanismos de prevención, protección y coordinación con el fin de mejorar la respuesta para así poder garantizar a las mujeres el derecho a la asistencia social integral.

Mediante el reconocimiento de los procesos violentos desde su fase de inicio y la información de los recursos existentes a disposición de las mujeres víctimas se garantiza el apoyo que han de prestar los poderes públicos para dar una respuesta eficaz a este problema.

En consecuencia, por la presente Instrucción dispongo las siguientes medidas a desarrollar para la puesta en marcha del Plan Autonómico de Prevención y Protección contra la Violencia de Género en el Medio Rural de Castilla y León:

PRIMERO.- (Nombramiento de responsables de la Guardia Civil en cada Compañía):

Cada Subdelegado/a del Gobierno se reunirá con el Teniente Coronel Jefe de la Comandancia y con el Capitán de la Unidad Orgánica de Policía Judicial a fin de nombrar un responsable de la ejecución del Plan en cada una de las Compañías.

SEGUNDO.- (Presentación del Plan):

El Plan será presentado por los Subdelegados/as del Gobierno a aquellos organismos con competencias en violencia de género en el medio rural: Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, Diputación Provincial, representante designado por la FRMP, Colegios Profesionales de Psicólogos, Abogados y Trabajadores Sociales, Cruz Roja y Asociaciones de Mujeres.

TERCERO.- (Establecimiento Zonas de Actuación):

Las Unidades de Violencia sobre la Mujer, Equipos Mujer y Menor (EMUME de la Guardia Civil), los responsables de la ejecución del Plan en cada una de las Compañías, el Área o Departamento de Acción Social de las Diputaciones Provinciales, los Coordinadores de CEAS, los Programas de Apoyo a Familias o de Mujer y las Secciones de Mujer de la Junta de Castilla y León realizarán una reunión

para establecer las Zonas de Actuación de cada provincia que determinará los Puestos de la Guardia Civil y los Centros de Acción social correspondientes a cada Zona.

CUARTO.- (Puesta en marcha y ejecución del Plan):

Las Unidades de Violencia de las Subdelegaciones realizarán la primera convocatoria y asistirán a la primera reunión por cada zona de actuación (Compañía de la Guardia Civil). Asistirán los responsables de ejecución del Plan en cada Compañía, los responsables de los Puestos de la Guardia Civil, el coordinador y los responsables de CEAS, las Concejalías de Bienestar Social y la Policía Local, si la hubiera, de la zona de actuación correspondiente.

La siguiente convocatoria será efectuada por el responsable de ejecución del Plan en cada Compañía quien se encargará de redactar una nota informativa de asistentes y contenido de la reunión que será remitida a la Unidad. Se establecerá la periodicidad de las reuniones, la convocatoria, los asistentes y la posibilidad de otras incorporaciones según las necesidades o los temas tratados.

Siempre que sea necesario acudirán las Unidades contra la Violencia sobre la Mujer.

QUINTO.- (Coordinación con los responsables del Plan de Cada Compañía):

Las Unidades contra la Violencia sobre la Mujer de las Subdelegaciones del Gobierno realizarán un seguimiento de la ejecución del Plan convocando una reunión mensual a la que asistirán EMUME y los responsables de ejecución del Plan en cada Compañía.

En esta reunión se informará de las incidencias, actuaciones realizadas, mujeres nacionales y extranjeras atendidas, recursos puestos en marcha y coordinación con los servicios sociales de cada zona.

Será la Unidad de Violencia sobre la Mujer la que elabore el correspondiente resumen de los asuntos tratados siendo remitidos a la Unidad de Coordinación.

Se informará puntualmente a cada Subdelegado/a del grado del cumplimiento del Plan y de los resultados obtenidos.

SEXTO.- (Elaboración de informe anual):

Las Unidades contra la Violencia sobre la Mujer de las Subdelegaciones elaborarán un informe anual que recogerá el impacto (resultados obtenidos, obstáculos observados y propuestas de mejora) del Plan, especialmente en los municipios de menos de 2.000 habitantes.

Este informe se remitirá a la Unidad de Coordinación de Violencia para conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO.- (Coordinación con otras administraciones):

Teniendo en cuenta la colaboración y coordinación con otras Administraciones, del seguimiento y evaluación del Plan podrá informarse a los siguientes órganos:

- Juntas Locales de Seguridad, donde existan.
- Consejo Autonómico de Seguridad de Castilla y León.

OCTAVO.- (Política informativa):

Todas las informaciones transmitidas por los Gabinetes de prensa, así como las intervenciones públicas del Delegado y Subdelegados/as del Gobierno reflejarán la preocupación permanente y prioritaria que la violencia de género provoca en el Gobierno y las medidas adoptadas por el mismo para erradicar esta grave lacra social.

La presente Instrucción entrará en vigor el día de la fecha.

Valladolid, 6 de noviembre de 2.008

EL DELEGADO DEL GOBIERNO

Miguel Alejo Vicente